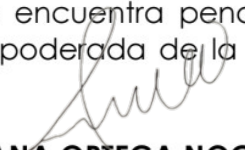


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2015-00737-00 que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 611

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002641047 y 469030002651809; pago efectuado en el proceso instaurado por el señor HERBET MINA CUERO contra TELMEX COLOMBIA S.A.S., MERCATEL S.A.S. Y SEGUROS MAPFRE, que fue consignado por estas entidades demandadas por el valor de \$25.214, y \$1.558.526, sumas que corresponden a las agencias en derecho fijadas de primera y segunda instancia para dichas entidades. (fl. 01 a 03 índice digital 05)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existen a favor del demandante títulos judiciales No. 469030002641047 de fecha 27/04/2021 por valor de \$25.214 y No. 469030002651809 de fecha 31/05/2021 por valor de \$1.558.526 depósitos judiciales que serán entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 y folio 201 del índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002641047 de fecha 27/04/2021 por valor de \$25.214 y No. 469030002651809 de fecha 31/05/2021 por valor de \$1.558.526 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. ALBERTO BEJARANO SCHIESS identificado con la C.C. No. 16.756.664 y T.P. No. 258.943 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

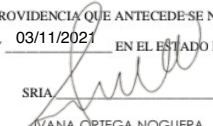
NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2015-737

/don

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 03/11/2021	EN EL ESTADO No. 165
SRIA 	
IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria	